



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2019-00186-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800-037-800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: LEONARDO MACETO SUAREZ CC: 5.970.632 sin correo.

La apoderada de la parte demandante, doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, autorizada por el doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, apoderado general del banco demandante, en el escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Se ordena a la parte demandante hacer entrega de los documentos originales, base de la acreencia, a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 199, hoy 1 de diciembre de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.